

n.º 2030 2255

Herrero

Avisado al Interesado -
con 6 sellos

114-9

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Sección de Fomento

Negociado de Minas

Año de 1915

Expediente de registro

NÚMERO 2309

Para la mina de *hierro* nombrada

Sin nombre

Del término de

Garrain (Barban)

Interesado

D. *Claudio Bantel*

Vecindad

Guesho (Vieaya)

Representante

D.

Vecindad

Número de pertenencias *20*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 191

- Sin nombre -

21 a las 10:28

2,209

- Sin nombre -

EXCELENTÍSIMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

El que suscribe, vecino de GUECHO (Vizcaya) provisto de su correspondiente cédula personal de séptima clase, expedida en 1 de Mayo del corriente año y residente actualmente en Bilbao (Calle de la Cruz número 6) á V.S. con todo respeto expone: Que en término municipal de Elizondo, pueblo Garzain, paraje llamado Aidureta en esta provincia desea adquirir veinte pertenencias mineras de mineral de hierro, lindando por todos rumbos con terreno franco.

Al efecto verifica la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la borda Sagarondo, propiedad de Don José Echarrea, vecino de Garzain; desde él se medirán doscientos metros en dirección Norte y se colocará la primera estaca; cuatrocientos metros al Este de esta se colocará la segunda; quinientos metros al Sur de esta la tercera; cuatrocientos metros al Oeste de esta la cuarta estaca; y con trescientos metros medidos en rumbo Norte se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Los rumbos se referirán al Norte verdadero.

Por lo expuesto

Suplico á V.S. que teniendo por presentada esta solicitud de registro, con el depósito de ciento cincuenta pesetas que señala el artículo 20 del Reglamento General para el régimen de la minería vigente, se sirva dar á este escrito la tramitación que proceda á fin de que en su día se expida á favor del que suscribe el oportuno título de propiedad.

DIOS guarde á V.S. muchos años

Pamplona á veintiuno de Octubre de mil novecientos quince

Claudio Castet

S.

1

Regimen { Con esta fecha y a las once y treinta y cinco
minutos, he sido presentado en este Re-
goriato de Fermento la precedente solicitud
presentando respecto al depósito sucesivo
para gastos de demanar, y haciendo un
prejuicio de cinco por ciento en rentas.

Perceptores venturos de Oseton
de mil novientos quince

Uso y fermento
Enfermedad

Informe

En cumplimiento de lo prevenido por el art.
23 del reglamento general para el regimen de la mi-
neria vigente, tengo el honor de proponer a V. S.
la admision de la anterior solicitud con caracter
definitivo y sin perjuicio de tercero, salvo siempre
mejor derecho, por haber cumplido el interesado
hasta ahora, con todos los requisitos prevenidos por
las disposiciones vigentes.

Pamplona 14 Abril 1916

El Secretario

Edmundo Lantier

De

creta

Se admite esta solicitud con caracter definitivo y sin perjuicio de terceros, salvo siempre mejor derecho. Hótese en el libro de concurrencias; publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y póngase un escrito en el tablón de anuncios de este Gobierno Civil para que permanezca expuesto al público durante sesenta días.

Pamplona 14 Abril 1916

El Gobernador

El Sr. de Palomares

B. O. 2209

Don Eduardo Castib y Ramirez, Seceta
rio del Gobierno Civil de Navarra.

HAGO SABER: Que por D. Claudio Castib
vecino de Queda (Vizcaya) se presentó en este Gobierno de provincia a las once
horas y treinta y cinco minutos del día veintiseis de Octubre
de mil novecientos quince, una solicitud de registro de veinte
pertenenias de la mina nombrada "San Remon" de
mineral de hierro sita en el paraje llamado Piedra
que linda

término jurisdiccional de Garaun distrito municipal de Borja
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Si se trata por punto de
partida el ángulo Norte de la herda Sagrada, pro
piedad de D. José Eduarda, vecino de Garaun

D. P. a 1 Norte 200 m.

" 1 a 2 Este 400 "

" 2 a 3 Sur 300 "

" 3 a 4 Oeste 400 "

" 4 a P. Norte 300 " quedando así

cerrado el polígono de las 20 pertenenias especificas. Los rios
del se refieren al Norte verdadero

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de
1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en
el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín
Oficial de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación
vigente, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

San Sebastian, ocho de Abril de mil novecientos diez y seis

Eduardo Castib

ALCALDIA CONSTITUCIONAL



DEL
VALLE DE BAZTÁN

Número 548



24 JUN. 1916

1.27

Con la diligencia
de exposición al público
durante sesenta días
largo el Bando de de
venderle el edicto de
la mina denominada
"San Román" sita
en esta jurisdicción.

Dio que a V. B. m.
Elegido 22 Junio 1916
El Alcalde del

Santiago Otívar

M. y Sr. Gobernador Civil
de Navarra

Camplona

Don Eduardo Lastres y Ramírez, Secretario del Gobierno Civil de Navarra,

HAGO SABER: Que por D. Claudio Cortés vecino de Guicho (Nicausa) se presentó en este Gobierno de provincia a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de Octubre de mil novecientos once una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "San Mateo" de mineral hierro sita en el paraje llamado Cidurta que linda

término jurisdiccional de Garrocin distrito municipal de Bortan terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de la herda Sagarduno, propiedad de D. José Echazuri, vecino de Garrocin

D. P. a 1 Norte 200 m

" 1 a 2 Este 400

" 2 a 3 Sur 100

" 3 a 4 Oeste 400

" 4 a P. Norte 300 quedando así cerrado

el polígono de las 20 pertenencias solicitadas. Los puntos de referencia al Norte verdaderos

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Lampitosa, 14 de Abril de mil novecientos once y seis

Eduardo Lastres

Von Santiago Oteiza Miguelborna
Alcalde auct. del Ayunt.º del Valle de
Baxtán

Certifico: En el
Edicto inserto al dorso ha
permanecido expuesto al público
durante sesenta días en la es-
tad de costumbre.

Elizendo veinte y dos de
Junio de mil novecientos diez
y seis.



Santiago Oteiza

Publicon anuncio

Don Eduardo Lastres y Pamirer, Secretario
del Gobierno civil de Navarra

HAGO SABER: Que por D. *Cándido Cistué*
vecino de *Suñedo Vizcaya* se presentó en este Gobierno de provincia a las *11*
horas y 35' minutos del día *veintinueve* de *Setiembre*
de mil *novecientos quince* una solicitud de *registro* de *veinte*
pertenenencias de la mina nombrada *Sinorambra* de
mineral *hierro* sita en el paraje llamado *Hidrueta*
que linda *por todos umbos con terrenos francos*

término jurisdiccional de *Jarrain* distrito municipal de *Barban*
terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto*
de partida el ángulo Norte de la barda Lagaranda, propie-
dad de S. Lore' Echarré, vecino de Jarrain.

Desde P a 1 Norte 200 metros
1 a 2 Este 400 id
2 a 3 Sur 500 id
3 a 4 Oeste 400 id
4 a P Norte 300 id, quedando así
cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.
Los umbos se repartirán al Norte verdadero.

Por decreto de hoy se ha admitido este *registro* salvo mejor derecho,
mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de
1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en
el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín
Oficial de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede la legislación
vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona 14 de Abril de mil *novecientos quince*

Eduardo Lastres

Don Eduardo Latorre y Ramirez, Secretario del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Certifico: Que el precedente edicto ha
estado expuesto al publico durante el
tiempo reglamentario.

Famposora don de Latorre don
noventa y seis.

Yo

El Excmo.

El Excmo. de Salmeron

Excmo. Latorre

Providencia es cumplida en todas sus par-
tes mi providencia anterior, ven-
go en disponer para este expediente
a la Jefatura de Minas para sumo-
racion

Removido en de Julio de 1916.

El Gobernador.

El Jefe. a Palencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 21. Julio de 1916

El Ingeniero Jefe,



Luis Reyes

Disposición Para este expediente para su
despacho al Org.^o D. Fidel Fadrigue.

San Sebastian 29 Julio 1916

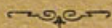
El Organismo Jefe:

Luis Reyes



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente n.º 2221
de la mina de *San Juan* titulada
San Juan
del término de *Foroan*
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes a la
demarcación de *cuarta fin*
San Juan de que
consta dicha *san Juan* cuya
operación la practiqué el 26 de
Agosto 1916

Al mismo tiempo debo manifiestar
a V. S. que no encuentro motivo algu-
no industrial, científico o de salubri-
dad por el que deba imponerse a esta
concesión ninguna condición particu-
lar, bastando que el concesionario
cumpla desde luego con las prescrip-
ciones de la Ley y Reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 20 de *Septiembre*
de 1916

El Ingeniero,

Fidel Ladraque

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito



CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MINAS

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de *hierro*
titulada *Sin Nombre* cuyo expediente tiene el
número *dos mil trescientos nueve*

A *veintiseis de agosto de mil novecientos*
diez y seis yo el Ingeniero
D. *Fidel Sadraque* acompañado
del auxiliar facultativo D. *Rafael Bofill*

me constituí en el paraje denominado *Aidureta*
del término municipal de *Jascaín* con objeto de practicar la
demarcación de *veinte* pertenencias solicitadas
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos
D. *Ignacio Urriarte*, vecino de *Blenda*
D. *Pedro Manilla*, vecino de *Pillan*
y el registrador *Claudio Castet*, vecino de *Jueves (Vizcaya)*
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó la mina
en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida *el ángulo Norte de la*
borda Jagarrondoa al cual se relaciona con el ángulo
Suroeste de Jomichea-borda por una distancia de
trescientos cuarenta y ocho metros en dirección
Oeste verdadero ochenta y un grados Norte (brújula
ochenta y cinco grados).
A ochenta metros de dicho punto de partida
en dirección Oeste verdadero ochenta y un grados Norte
(brújula noventa grados) se fijó la primera
estaca sobre la línea de mojones uno a dos de la
mina "Erguia" (distancia mil trescientos ochenta y
ocho); a sesenta metros de esta al Norte verdadero

diez y seis grados Norte (noventa y seis grados
la segunda que coincide con el mejor caso de "Eugenio";
a quin metros de esta al Norte verdadero diez
y seis grados Norte (noventa y seis grados) la
tercera, sobre la línea tres a cuatro de la mina
"Pascua", (cuarenta y dos mil ciento veintiocho); a
cuatrocientos metros de esta al Norte verdadero
diez y seis grados Norte (noventa y seis grados) la
cuarta, en tierra de labor; a quin metros de
esta al Sur verdadero diez y seis grados Norte
(ciento ochenta grados) la quinta que coincide
con el mejor caso de "Eugenio"; y con cuatrocientos
metros de esta al Norte verdadero diez y seis
grados Sur (noventa y seis grados) se llegó
a la segunda estaca, quedando así demarcada
esta mina con cuatro perforaciones de las ve-
inte solicitadas cuya superficie horizontal es
de cuarenta mil metros cuadrados.

No se demarca con las diez y seis lictorias
certantes por superponerse a las minas "Eugenio"
y "Pascua".

Se varió levemente la designación con objeto
de hacerla coincidir con las minas "Eugenio" y "Pascua"
sin haber a ello perjuicio de terceros.

da esta mina por el Norte, Este con diversos frentes;
por el Sur con la mina Argemí; y por el Oeste con
la mina Parana.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexa-
gesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la declinación magnética de
la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de diez y
veinte grados y veinte minutos al Oeste en veinte
de febrero de mil novecientos diez y seis

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben
hacerlo.

Fidel Padraque

Luciano Espinosa

Donato Cartel

Ignacio Uriarte

Pedro Onaindía

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 2 de Octubre de 1916

EL INGENIERO JEFE,



PLANO de demarcación de la mina

San Tome en término

de *Garzaín* provincia

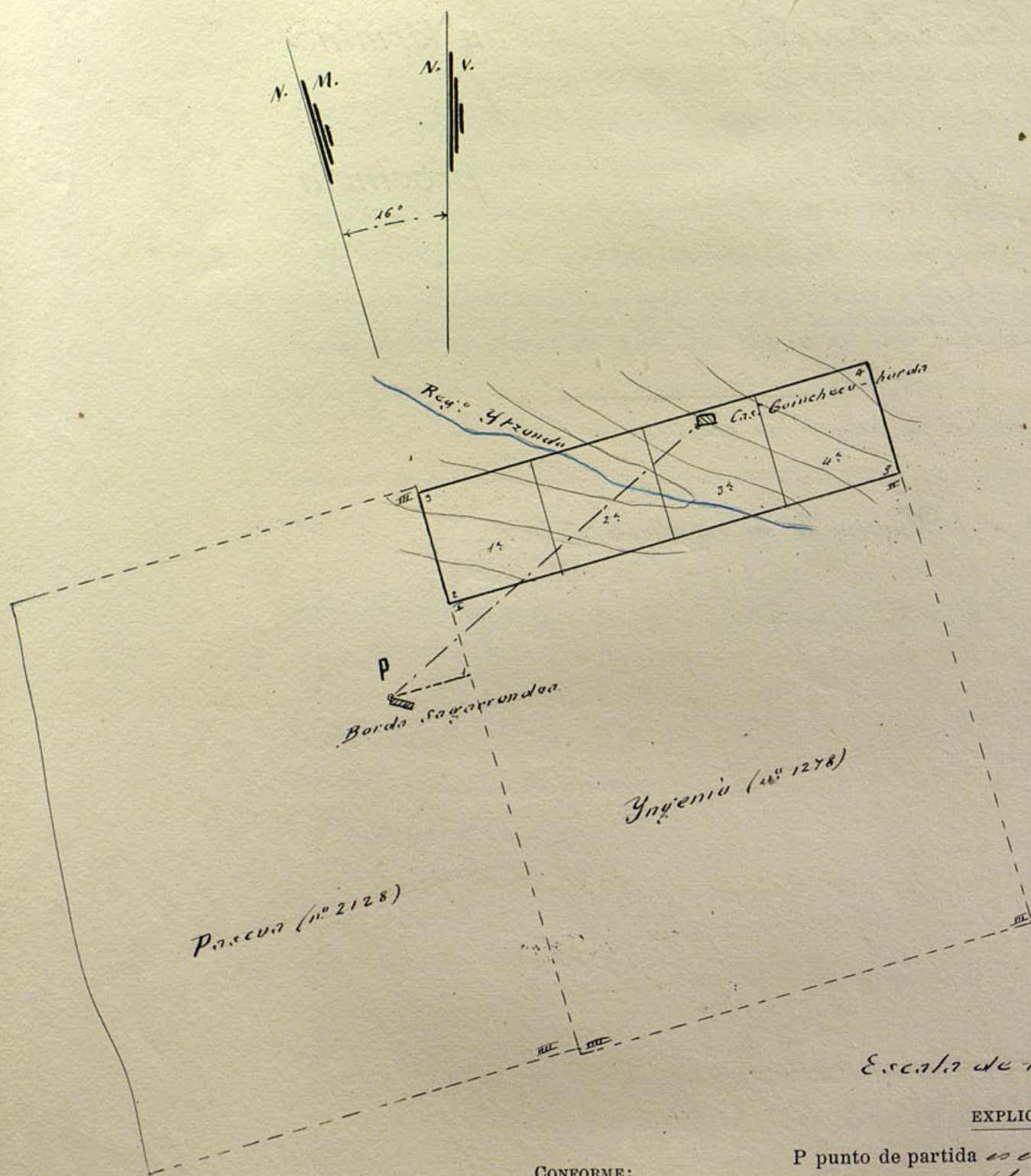
de *Navarra*

Número de su expediente *2209*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *muino* titulada *Sin Nombre*
(número *2229*) sita en el paraje nombrado *Aidurste* término de *Jarrain*



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo Norte
de la Borda Sagarrondoa

1 2.....f. estacas

1.ª 2.ª.....f. pertenencias.

San Sebastián 3.ª de Septiembre de 1916.

El Auxiliar Facultativo,

Luciano Bepin

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Fidel Ladraque

V.º B.º
El Ingeniero Jefe.



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de una finca pertenencias para la mina de hierros
 nombrada San Nombre cuyo expediente tiene el núm. 2209 sita en Andurata
 término municipal de Jarraín demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 11 de
Julio de 1916 por el Ingeniero que suscribe el 26 de Agosto de 1916

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 T. 14

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Alargada Surco de Jarras de la	65	541°N	248

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P-1	90.5.16°N		40	1	Línea I-II de Eugenio	
1-2	86.0 N. 16°U		60	2	Mojón I de id.	
2-3	86.0 N. 16°U		100	3	Línea III-IV de Pascua	Pascua (n.º 3128)
3-4	90.5.16°N		40.0	4.00	Fuente de labor	"
4-5	180.5.16°S		100	5	Mojón II de Eugenio	
5-6	270.0.16°S		40.0	1		Eugenio (n.º 1378)

San Sebastián 20 de Septiembre de 1916

J. Jadríguez

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 16° al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Febrero de 1916.

El punto de partida es el ángulo Norte de la borda Soga-
ronda.

Quita este mina; por el Norte y Oeste con la mina
franca; por el Sur con la mina Tuguis (n.º 128), y por
el Oeste con la mina Pascua (n.º 128).

Jadrague

PLANO de demarcación de la mina

Sin Nombre en término

de *Garcain* provincia

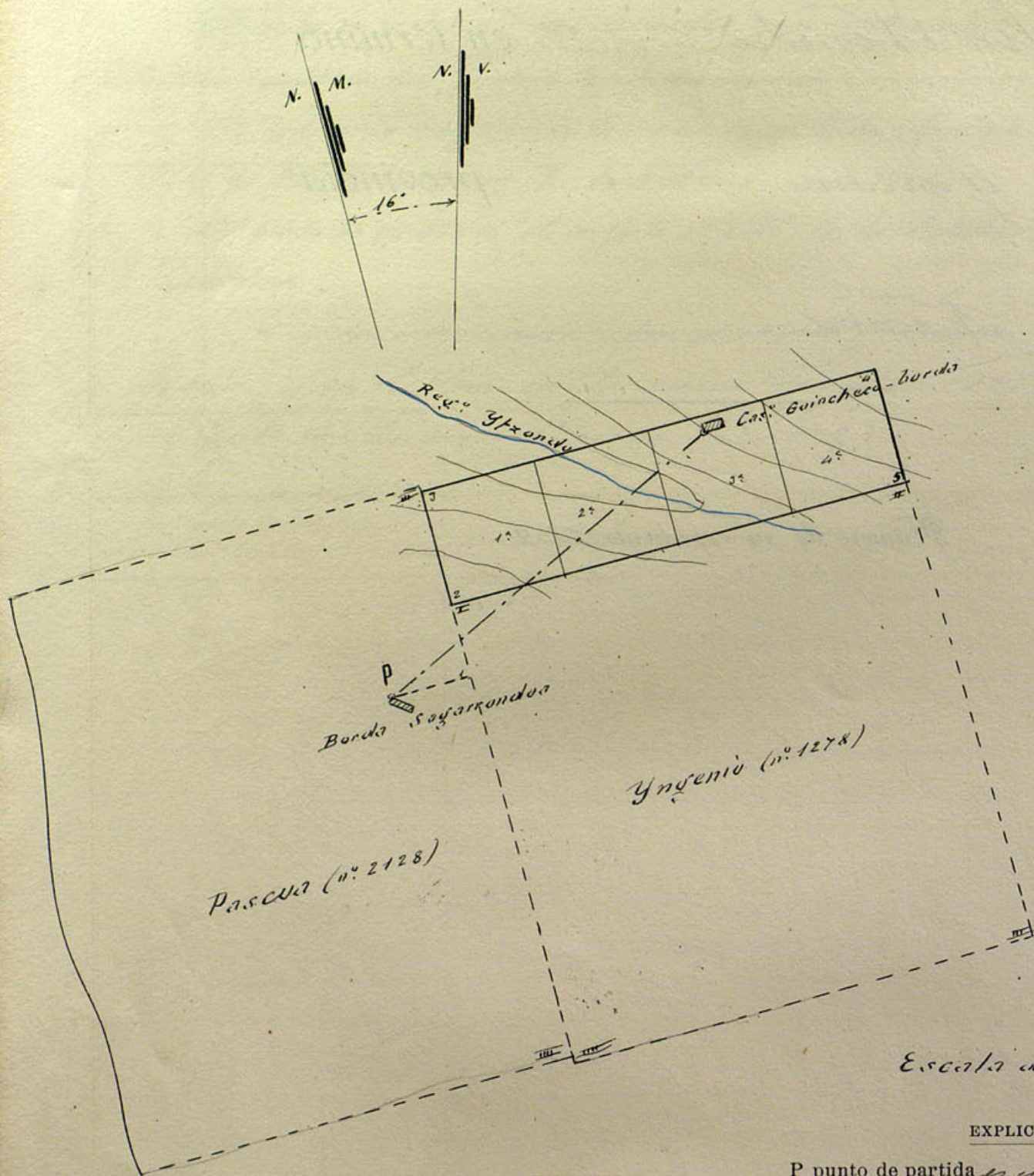
de *Navarra*

Número de su expediente *2309*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de *Navarra*

PLANO de la demarcación de la mina de *pieno* titulada *Sin Nombre*
(número *2209*) sita en el paraje nombrado *chidureta* término de *Parain*



Escala de 1:5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo Norte
de la Borda Sagarrondoa

1 2 estacas
1.ª 2.ª pertenencias.

San Sebastián de *Septiembre* de 1916.

El Auxiliar Facultativo,

Luisiano Berrueta

CONFORME:
El Ingeniero que demarcó,

Jedil Jadrage

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

EXPLICACIÓN del plano de *mapa* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Vito* cuyo expediente tiene el núm. *2207* sita en *afiducata*
 término municipal de *Larraín* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *11 de*
Julio de 1915 por el Ingeniero que suscribe el *26 de agosto de 1915*

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

836 14

	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde <i>H. punto de partida:</i> <i>Al ángulo Surcote de San Vito - Landa</i>	<i>65</i>	<i>S. 41° N</i>	<i>248</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA — Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P-1</i>	<i>90</i>	<i>S. 16° N</i>	<i>70</i>	<i>1</i>	<i>Línea I-II de Eugenio</i>	
<i>1-2</i>	<i>260</i>	<i>N. 16° W</i>	<i>60</i>	<i>0</i>	<i>Mojón I de id</i>	
<i>2-2</i>	<i>260</i>	<i>N. 16° W</i>	<i>100</i>	<i>0</i>	<i>Línea II-III de Pascual</i>	<i>Pascual (n.º 2128)</i>
<i>2-4</i>	<i>90</i>	<i>S. 16° N</i>	<i>400</i>	<i>40000</i>	<i>Fuente de Labor</i>	
<i>4-5</i>	<i>180</i>	<i>S. 16° S</i>	<i>100</i>		<i>Mojón I de Eugenio</i>	
<i>P-2</i>	<i>270</i>	<i>N. 16° S</i>	<i>400</i>			<i>Eugenio (n.º 1228)</i>

San Sebastián 20 de Septiembre de 1915

J. Izquierdo

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de 16° al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 7 de Febrero de 1916

El punto de partida es el ángulo Norte de la Cordera Sagrada.

Seida este punto; por el Norte y Oeste con terreno franco; por el Sur con la mina Eugenia (n.º 1278); y por el Oeste con la mina Pascua (n.º 1288).

Jadrague

M^o 2355-3 Obre 1916

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.
el adjunto expediente núm. 2209 de la
mina de Amara
titulada San Antonio
del término de Leizaola
con el oficio, acta y planos referentes
a la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Etxebarria

Al mismo tiempo debo manifestar
a V. S. que opinando como el citado
Ingeniero, no encuentro motivo algu-
no para que se impongan a esta con-
cesión otras condiciones que las gene-
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 2 de Octubre
de 1916

El Ingeniero Jefe,

Luis Reyes

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Diligent Hay se ha recibido ante el -
pedimento en la Jefatura.

Quimpelona 3 Oct 1916

E. Acuña

P. D.

Goy. Montevideo -

Providencia Se aprueba la demarcación verificada para
el regato minero titulado "Sin Nombre" (n.º 2309)
solicitada por Don Claudio Castel. Dese orden al
Delegado especial de Hacienda para que dentro el
deposito cantitativo para los gastos de demar-
cación, a Don Manuel Martinez, habilitan-
do de la Jefatura de Minas y notifique en el
internad en forma, para que dentro de diez
dias, cantado ante la publicacion de esta pro-
videncia en el Boletín Oficial de la Jefatura, en
de esta provincia, presente en papel a pagar
al Estado la cantidad necesaria para gastos
de las pertenencias demarcadas y reintegro
de titulos de propiedad. Todo el contenido
acuerdo por disponer el art. 33 y 34 del Regla-
mento vigente para el regimen de la mi-
neria.

Pamplona siete de Octubre de mil
novecientos diez y seis

El Gobernador.

L. M. de Palmarola

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAYA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San Nambre
(N.º 209), cuyo interesado es D. Gerardo Cortes y conforme á
lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de
1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la pre-
sentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

Pesetas	Cts.
150.00	
7.50	

Líquidas 142.50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe
Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación
Por el 30 % del Auxiliar

Pesetas	Cts.
15.00	
82.50	
45.00	
142.50	

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas ciento cuarente y dos pesetas con
cinco centimos

San Sebastián 20 de Septiembre de 1916

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Ruiz

José J. Izquierdo
Probador
El Subordinado

G. J. de Palmerola



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM. 2290.



Con esta fecha digo al Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia lo siguiente:

«Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina *Sin Nombre* número *2209* registrada á nombre de

Cludio Castel

adjunto es el resguardo de depósito en metálico número *12* de entrada y *128* de registro fecha *21* de *Octubre* de 191*6*, por valor de *cinco cuarenta y dos*

pesetas *50* céntimos

á fin de que se entregue esta cantidad al Habilitado de Minas D. *Manuel Martin*

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *7* de *Octre* de 191*6*

El Gobernador,

[Firma]

Sr. D. *Manuel Martin* *Hab. Minas*
Pamplona



GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra.

SECCIÓN DE FOMENTO

Negociado de Minas

NÚM.

2279

Aprobada en el día de hoy la cuenta de demarcación de la mina *Urubieta* número *2209* registrada á nombre de

Claudio Cantel.

adjunto es el resguardo de depósito en metálico número *12* de entrada y *108* de registro fecha *12* de *obre* de 191*6*, por valor de *cinco cuarenta*

4 *100* pesetas *10* céntimos

á fin de que se entregue esta cantidad al Habilitado de Minas D. *Manuel*

Martín

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *7* de *obre* de 191*6*

El Gobernador,

[Firma]

Sr. Delegado especial de Hacienda de la provincia de Navarra. (Pamplona)

N.º 2309

Providencia Habiendo transcurrido el plazo legal sin haber sido presentada el papel de pago al Estado para reintegro de las prestaciones demoradas y timbre del título de propiedad vengo a declarar caducado este expediente de conformidad con lo establecido por el art.º 92 del Reglamento general para el régimen de la minería, haciéndose las notificaciones y publicaciones legales.

Panama 21 Octubre 1916.

El Subembarcador

El M.º de Palmarola

Diligencia

Se me a continuación en ejemplar del Boletín Oficial en que ha sido publicada la providencia anterior

Panama 6 Noviembre 1916

El Subembarcador

El M.º de Palmarola

Providencia Siendo firme mi providencia fecha 21 de Octubre último, publicada en el Boletín Oficial del día 6 de Octubre siguiente por lo que acordé caducado este expediente, vengo a disponer disp. declarar franco y registrar el terreno correspondiente al mismo previniendo:

1.º Que conforme a lo dispuesto por el Real Decreto de 17 de Abril de 1912, se admitieran nuevas solicitudes en los dos dias siguientes a los ocho que segun determinase el art. 149 del mencionado Reglamento general debia de transcurrir para que este anuncio surta los efectos legales.

2.º Que si hubiera un solo solicitante sera admitida la solicitud y tramitada, y si hubiera varios, seran admitidos todos, abriendose publica licitacion entre los que soliciten un mismo terreno, previas las notificaciones y constitucion a la finca que determinase el mencionado Real Decreto.

3.º Que las horas de oficina durante las que podran ser presentadas solicitudes sean de dia a tres los dias laborables.

Pamplona 22 Mayo 1916
El Subteniente.

El Sup. a. Palmerola